



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2970

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/03/1996 - B.Inf. 12/1996

Sancionada: 16/04/1996

Promulgada: 24/04/1996 - Decreto: 499/1996

Boletín Oficial: 02/05/1996 - Nú: 3360

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público el territorio que constituye la margen izquierda del río Quemquemtreu en su orientación norte-sur, desde su nacimiento hasta el Paralelo 42 en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2°.- Comuníquese a los organismos provinciales pertinentes, con el fin de proceder a la regularización de la superficie desafectada para una posterior subdivisión y otorgamiento de títulos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.